

SÍNTESIS DEL DECRETO LEY 11/2020, DE 24 DE JULIO, DEL CONSELL, DE RÉGIMEN SANCIONADOR ESPECÍFICO CONTRA LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS DISPOSICIONES REGULADORAS DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN ANTE LA COVID - 19

El día 25 de julio de 2020 se ha publicado en el DOGV, [DECRETO LEY 11/2020, de 24 de julio, del Consell, de régimen sancionador específico contra los incumplimientos de las disposiciones reguladoras de las medidas de prevención ante la Covid-19.](#)

Objeto: el establecimiento de un régimen sancionador que garantice el cumplimiento de las medidas dictadas para la prevención de la Covid-19 en todo el territorio de la Comunitat Valenciana.

Las **actividades inspectoras y de control** sobre el cumplimiento de lo previsto en el presente decreto ley serán efectuadas por cualquier agente de la autoridad y personal funcionario debidamente acreditado de la Generalitat Valenciana o de las entidades locales. Dicho personal funcionario tendrá, en el ejercicio de sus funciones, el carácter de agentes de la autoridad y sus declaraciones gozarán de presunción de veracidad salvo prueba en contrario.

Infracciones: El Capítulo II de este Decreto Ley, recoge las infracciones que califica en leves, graves muy graves.

Régimen Sancionador:

Infracciones Leves: apercibimiento o multa de 60€ a 600€. El incumplimiento de la obligación del uso de la mascarilla solo puede sancionarse, como máximo, con multa de 100 euros.

Infracciones graves:

- a) Multa de 601 a 30.000 euros y acumulativamente hasta 300.000 euros.
- b) Suspensión o prohibición de la actividad por un período máximo de seis meses.
- c) Clausura del local o establecimiento por un período máximo de seis meses.
- d) Inhabilitación para la organización o promoción de espectáculos públicos y actividades recreativas por un período máximo de seis meses.

Infracciones muy graves:

- a) Multa de 30.001 a 60.000 euros y acumulativamente hasta 600.000 euros.
- b) Clausura del local o establecimiento por un período máximo de tres años y acumulativamente hasta 10 años.
- c) La suspensión o prohibición de la actividad hasta tres años y acumulativamente hasta 10 años.
- d) Inhabilitación para la organización o promoción de espectáculos públicos y actividades recreativas, hasta tres años y acumulativamente hasta 10 años.

Entrada en Vigor: al día siguiente de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y producirá efectos hasta que el Gobierno del Estado declare la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19 València.

Fuente: CEV